



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
2019-2021



Gobierno de
TEMASCALCINGO
Trabajando con Transparencia por tu Bienestar
2019 - 2021

MANUAL DE ORGANIZACION

DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO
2019-2021

*DIRECCIÓN DE
TURISMO*



LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



© Derechos reservados

Primera edición Junio 2019

Ayuntamiento de Temascalcingo 2019-2021

Dirección de Turismo

Plaza Benito Juárez número 1, Colonia Centro, Temascalcingo,
México.

La reproducción total o parcial de este documento

Podrá efectuarse mediante la autorización expreso de
la fuente y dándole el crédito correspondiente.



Índice:

I. Antecedentes	5
II. Base Legal.....	5
III. Atribuciones.....	6
IV. Misión.....	11
V. Visión.....	12
VI. Objetivo General.....	13
VII. Estructura Orgánica	14
VIII. Organigrama	13
IX. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa	15
X. Glosario.....	20
XI. Directorio	22
XII. Validación	23
XIII. Hoja de Actualización	24



PRESENTACIÓN

La actividad turística de nuestro país enfrenta grandes retos y oportunidades, por lo que, quienes integran áreas de Turismo hemos asumido la responsabilidad de conducir y potencializar esfuerzos para hacer de México un país líder en la actividad turística, convirtiendo al turismo en un motor de desarrollo económico incluyente, revalorando su entorno natural, social y cultural.

El Estado de México es el estado más poblado del país (con 15 millones de habitantes), que se extiende alrededor de la capital. Este estado ofrece una amplia variedad de atractivos turísticos incluyendo los 22 pueblos con encanto incluido **TEMASCALCINGO** y 9 pueblos mágicos; pueblos pintorescos, tradiciones indígenas y bellos entornos naturales.

El turismo es nuestro municipio ha retomado una gran fuerza e impacto en las últimas décadas, convirtiendo sus actividades en una importante actividad de derrama económica; por lo cual en el Área de Turismo del Municipio es necesario llevar a cabo acciones para consolidar los pilares de esta importante actividad.

En el presente documento se establece el marco legal y jurídico en el cual se rige esta área, así como el organigrama, objetivos, funciones y código de ética que nos rige.

Funcionando este como instrumento informativo y de consulta de las consultas de las funciones que realiza esta Dirección, las directrices que aseguren el desempeño en cada función para que sean de manera óptima, eficaz y oportuna asegurando el desempeño de calidad de cada servidor público, cumpliendo siempre con los objetivos planeados en el plan de desarrollo municipal, así como en el programa operativo anual de esta dirección.



I. ANTECEDENTES

La Dirección de Turismo Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo, México se creó por la importancia de impulsar y promover la gran riqueza cultural del Municipio. Fue por ello que en la administración 2013-2015 la creó.

Es bien sabido que Temascalcingo es cuna de grandes artistas de barro, cerámica de alta temperatura, textiles, tallado en madera, yeso, cantantes, pintores, bailarines, actores, entre otros, de ahí el más relevante es el paisajista José María Velasco quien puso el nombre del Municipio en alto.

Por tanto, es que la dirección de turismo fue creada para promover más sobre la cultura con la que contamos.

II. BASE LEGAL



- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos
Diario Oficial De La Federación El 5 De Febrero De 1917.
Última Reforma Publicada Dof 15-09-2017
- Constitución Política del Estado De México Libre y Soberano de México
Reforma Y Adiciona La Del 31 De Octubre De 1917.
- Ley General de Turismo Nueva Ley Publicada en el Diario
Oficial De La Federación El 17 De Junio De 2009
Reforma Publicada Dof 13-04-2018.
- Bando Municipal 2019 Del Ayuntamiento Constitucional De
Temascalcingo, México.

I. ATRIBUCIONES



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado; Fracción adicionada.

Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano

Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

- II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

Ley General de Turismo

CAPÍTULO II

Del Fomento a la Actividad Turística Artículo 42. El Fondo, contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales. El Fondo estará sectorizado, para todos los efectos legales, en el ámbito de la



Secretaría. El Director General del Fondo será designado por el Presidente de la República.

Bando Municipal 2019

Capítulo II de los Objetivos del Ayuntamiento

Artículo 8.- Los actos de gobierno y administrativos del Ayuntamiento, están encaminados a lograr los objetivos que enseguida se anuncian:

- I. Promover el desarrollo de las actividades ambientales, económicas, agropecuarias, industriales, comerciales, culturales, artesanales y demás que señale la Ley Orgánica Municipal, las leyes Federales y Estatales o que acuerde el Ayuntamiento con participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos de los diferentes caracteres, así como fomentar el turismo para fincar el desarrollo con identidad propia, manteniendo vigente los nombramientos federales y estatales.
- II. Cuidar, fomentar y preservar la cultura de las etnias, incluyendo la lengua materna, procurando el desarrollo de las personas y de las familias que integran los núcleos indígenas que habitan en el municipio, difundiendo las expresiones basadas en la danza y vestimenta tradicional, con un acercamiento general a los derechos humanos, igualdad de oportunidades en trámites y gestiones administrativas, apoyo a los habitantes indígenas en asuntos legales, conservando las tradiciones de las diferentes etnias (Mazahua y Otomí) y reconocimiento especial a la medicina tradicional indígena como alternativa para la prevención de enfermedades y cuidado de la salud.
- III. Preservar y fomentar el respeto a la Patria, al Estado así como símbolos, a su identidad nacional, estatal y municipal, así como los valores cívicos, las tradiciones, las costumbres y la cultura del municipio.

Ley Organica De La Administracion Pública Del Estado De México **Capítulo Tercero**

De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo

Artículo 36 Bis.- La Secretaría de Turismo es la dependencia encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado.

A esta secretaria le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades turísticas y artesanales.



- II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística y artesanal para el desarrollo de la Entidad.
- III. Fomentar la comercialización, promoción y difusión de las artesanías que se producen en el Estado.
- IV. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado.
- V. Explotar directamente, otorgar y revocar concesiones para la explotación de los recursos turísticos del Estado, así como, para la creación de centros, establecimientos y la prestación de los servicios turísticos en el Estado.
- VI. Controlar y supervisar, de acuerdo a las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de los servicios turísticos que se realicen en el Estado.
- VII. Actualizar el inventario de atractivos turísticos y el directorio de servicios que se prestan en este ramo en el Estado.
- VIII. Asesorar técnicamente a los Ayuntamientos, a los sectores sociales, privados o públicos que los soliciten, en la promoción y fomento del desarrollo turístico y artesanal.
- IX. Apoyar los programas de investigación, capacitación y cultura turística y fomentar su divulgación.
- X. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos artesanales.
- XI. Ejercer, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado, las atribuciones y funciones que en materia turística y comercial artesanal contengan los convenios firmados entre él mismo y la administración pública federal.
- XII. Organizar y fomentar la producción artesanal en el Estado, vigilando que su comercialización se haga en términos ventajosos para los artesanos.



XIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado

I. MISION

Conducir el desarrollo turístico municipal, por medio de acciones eficaces en alianza con los demás niveles de gobierno, los sectores productivos s mediante las actividades de planeación, impulso al



desarrollo de la oferta, apoyo a la operación de los servicios turísticos y la promoción para mejorar la calidad de vida de los temascalcinguenses.

I. VISION

Posicionar a Temascalcingo en el sector turístico a nivel regional y estatal, así como uno de los principales destinos turísticos con un



plan de desarrollo sustentable, elevando el nivel económico de los temascalcinguenses.

III. OBJETIVO GENERAL

Mejorar el posicionamiento del Municipio de Temascalcingo al interior y nivel regional resaltando sus atractivos turísticos



culturales, naturales e históricos utilizando una promoción creativa e innovadora logrando así, nuevas inversiones que generen empleo y una derrama económica en el municipio, a través de la identificación de las fortalezas del Municipio, proponiendo la infraestructura adecuada para aprovechar al máximo los beneficios que esta nueva sociedad globalizada ofrece a las comunidades organizadas.

I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

MTM/DT/TEM/149/ Dirección de Turismo



}

I. ORGANIGRAMA

Director De Turismo



Área Administrativa

IX. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.

Dirección de Turismo

OBJETIVO:

Su principal objetivo es fomentar y desarrollar la actividad turística en el Municipio, impulsando entre otros el turismo social. Conservar, mejorar y aprovechar los recursos atractivos turísticos del Municipio, así como la protección y auxilio a turistas, de acuerdo a las atribuciones que rigen la actividad turística en los ámbitos federal y



estatal, sin menoscabo de las que sean propias. Propiciar directamente los recursos turísticos del Municipio, así como la creación de centros, establecimientos y la prestación de servicios turísticos en el Municipio. Promover y aplicar estrategias necesarias para la conservación del nombramiento PUEBLO ENCANTO.

FUNCIONES:

- Proponer al Ayuntamiento del Municipio y al Presidente Municipal las políticas aplicables en materia turística.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley federal, estatal y este reglamento de turismo.
- Participar, en coordinación con las dependencias que corresponda, en la elaboración del Plan Estatal y Municipal, de Turismo y en la formulación de los programas de la actividad turística local, dentro del marco del Plan Municipal de Turismo.
- Coordinar, planear y evaluar el desarrollo turístico del Municipio.
- Levantar, Elaborar y mantener actualizado el inventario del patrimonio turístico del municipio, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención y desarrollo del turismo.
- Integrar y difundir información estadística en materia de Turismo.
- Gestionar asesoría técnica a los prestadores de servicios turísticos del Municipio.
- Proteger a los usuarios turísticos.
- Elaborar y actualizar el registro de guías de turistas que operen en el municipio.
- Operar módulos de información y orientación al turista.



- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Área Administrativa

OBJETIVO:

Cumplir con el programa anual operacional y desarrollarlo de la manera más eficaz y eficiente, así como apoyar de manera precisa los proyectos que se van a desarrollar dentro de la oficina.

FUNCIONES:

- Brindar servicios de acuerdo a los programas con los que cuenta el Ayuntamiento en materia de Turismo Municipal.
- Acude con el Director de Turismo a las instituciones gubernamentales del Estado de México, así como las dependencias Federales a gestionar recursos que ayuden al desarrollo social y económico de nuestro Municipio.
- Elabora el registro de infraestructura turística con que cuenta el Municipio.
- Elabora el registro de empresas turísticas.
- Brindar información a los habitantes y visitantes interesados, en los servicios turísticos que proporciona la Dirección de Turismo y los prestadores de servicios turísticos del Municipio.
- Recibir del turismo e informar por escrito a los prestadores de servicios turísticos sobre las quejas recibidas de los visitantes en lo referente a precios, trato y calidad de los diferentes servicios ofertados.
- Promover, dirigir, coordinar o realizar la elaboración y distribución de información, propaganda y publicidad en materia de turismo.
- Constituir, integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Turismo.



- Apoyar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, uniones de crédito, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza
- turística.
- Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación para los prestadores de servicios turísticos del Municipio.
- Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por el Ayuntamiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

X. Glosario.

Ayuntamiento: Ayuntamiento de Temascalcingo, México.

Atractivos Turísticos: Punto de interés para los turistas que llaman su atención y trae a los viajeros, se dividen en naturales y/o culturales.

Manual de Organización: Documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructura y funciones de las unidades administrativas.



Municipio: El municipio de Temascalcingo de José María Velasco.

Ley: Ley General de Turismo.

Oferta Turística, el conjunto de bienes y servicios turísticos, así como los atractivos culturales, históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al turista.

Prestadores De Servicios: Toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente tenga relación con los turistas de alguna zona.

Proyecto: Planificación que consiste en una serie de actividades interrelacionadas.

Servicio: Conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades de un cliente, los servicios.

Sistema Turístico: Se define como un conjunto definible de relaciones, servicios e instalaciones que interactúan cooperativamente para realizar las funciones que promueven, favorecen y mantiene la afluencia y estancia temporal de los visitantes.

Turismo, conjunto de actividades que se originan por quienes de propia voluntad viajan dentro del Municipio, preferentemente con propósitos recreación, salud, ecoturismo, descanso, cultura o cualquier similar

Turista: Persona que viaja de su lugar de residencia a otro punto de destino por razones de salud, ocio, negocios, recreación u otros motivos.

Zonas de Interés Turístico, aquellas que, por sus características geográficas, naturales, históricas, culturales o típicas, constituyan un atractivo turístico real y potencial comprobado.

Zonas de Desarrollo Turístico, aquellas zonas de interés turístico que, manteniendo sus características, disponen para su explotación, de un plan de desarrollo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio.



XI. Directorio.

Juan de la Cruz Ruiz
Presidente Municipal Constitucional

Elvia Bernabé Vargas
Síndica Municipal

Esteban Tobías Garduño Miranda
Primer Regidor

Rebeca Ruiz Pérez
Segunda Regidora



Raúl Miguel García García
Tercer Regidor

Silvia Andrea Lezama García
Cuarta Regidora

Milton Legorreta Rivera
Quinto Regidor

María de Jesús Contreras Romero
Sexta Regidora

Miguel Ángel Flores Miranda
Séptimo Regidor

Luis Felipe Ruiz Chimal
Octavo Regidora

Esperanza Rodríguez Contreras
Novena Regidora

Elda González Quintana
Décima Regidora

XII. Validación.

El presente Manual de la Dirección de Turismo tiene como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para el personal que integra la unidad administrativa.

ELABORÓ

AUTORIZÓ



Lic. Dalia Martínez Rodríguez
Directora de Turismo

Prof. Rubén Bello Zaldívar
Secretario del Ayuntamiento

REVISÓ

VALIDÓ

Lic. Luis Felipe Ruiz Chimal
Octavo Regidor y Presidente de
la comisión de revisión y
actualización de la
Reglamentación Municipal

Lic. Juan de la Cruz Ruiz
Presidente Municipal
Constitucional

I. HOJA DE ACTUALIZACION

El presente manual de la organización de la Dirección de Turismo deja sin efecto al publicado a la gaceta Municipal 29 de febrero de 2016.

Fecha de Actualización Junio 2019